



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
INCIDENTE DE PERJUICIOS PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	Fl.
EJECUTIVO	009-2018-00320	CAJA COOPERATIVA PETROLERA	WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA Y OTROS	41-72 C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de incidente de perjuicios presentado por la parte ejecutada en fecha 02/02/2021 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE MARZO DE 2021, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 DE MARZO DE 2021, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 23 DE MARZO DE 2021 HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 25 DE MARZO DE 2021, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.
Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia ”

ERICK SIERRA

RE: ENVIO DE CORRESPONDENCIA RAD: 009-2018-00320-00 CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 806 DE 2004.

2. area de
oficinas.
sharon
22/01/2021

Juzgado 09 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j09cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 10:54 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
2018-320.pdf;

Cordial Saludos,

De acuerdo con su solicitud adjunto enviamos el memorial de liquidación de perjuicios aportado por la doctora Gloria Lilia Pedroza a este despacho para lo de su competencia.

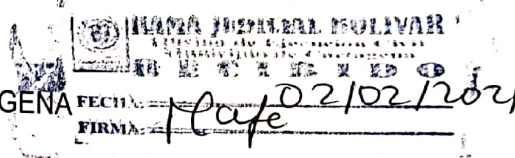
De: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 7:42 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j09cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Walter De Villeros Julio <devillerosjulioabogados@gmail.com>

Asunto: ENVIO DE CORRESPONDENCIA RAD: 009-2018-00320-00 CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 806 DE 2004.

Cartagena, 02 de Febrero de 2021

Estimado,
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
OFICIO No. OECM-COVID19- 0668
ESM



Cordial saludo,

Por medio de la presente se le hace envío de la presente comunicación en cumplimiento del Decreto 806 de del 4 de junio del 2020, en concordancia con lo ordenado en Artículo 11, que señala: "Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"

Atentamente,

SHARON PAOLA DIAZ ARRIETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor Juez Noveno Civil Municipal de Cartagena

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 13001-4003009201800032000 (37265)
PARTE CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
ACCIONANTE:
PARTE RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS Y OTROS
ACCIONADA:
ASUNTO SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

La suscrita abogada en calidad de apoderada especial del señor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS, presenta respetuosamente SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS, para efectos de que sean tenidos en cuenta en la sentencia, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, subsiguientes y pertinentes, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

1. En fecha 12 de abril de 2.018 se presenta demanda ejecutiva singular de menor cuantía en la Oficina Judicial de Cartagena, promovida por la CAJA COOPERATIVA PETROLERA - "COOPETROL" -, por intermedio de apoderada judicial, contra WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA, MANUEL ANTONIO DIAZ ECHENIQUE Y RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS.
2. La misma fue admitida en fecha 16 de Abril de 2.018 por el juzgado noveno civil municipal de Cartagena, bajo el radicado de la referencia, notificándose personalmente los demandados.
3. Así mismo, en dicha providencia se ordenó a la parte demandada WALTER SANTANDER HOYOS GUERRA, MANUEL ANTONIO DIAZ ECHENIQUE Y RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS pagar dentro del término de cinco (5) días a la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL las sumas que a continuación se detallan:

"Pagaré No 04-06638:

\$46.341.744.00 por concepto de capital

\$1.878.375.00 correspondiente a intereses corrientes

\$43.425.00 Correspondiente a intereses moratorios.

\$56.571.00 correspondiente a seguros

Pagaré No. 04-06637:

\$29.824.505.00 por concepto de capital

\$829.992.00 correspondiente a intereses corrientes

\$33.182.00 Correspondiente a intereses moratorios.

\$36.219.00 correspondiente a seguros.

"Pagaré No 04-03640:

\$33.025.753.00 por concepto de capital

\$532.501.00 correspondiente a intereses corrientes

\$1.728.00 Correspondiente a intereses moratorios.

\$13.262.00 correspondiente a seguros"

4. Como medidas cautelares se ordenó: Decretarse el Embargo y retención del 20% del salario, honorarios, anticipos, contrato de prestación de servicio y demás emolumentos legalmente embargables a que tenga derecho los demandados MANUEL ANTONIO DIAZ ECHENIQUE, WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA Y RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS, como empleados de ECOPETROL S.A. Comedidamente se solicitó al tesorero de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A. realizar los respectivos descuentos y depositarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del juzgado noveno civil municipal de Cartagena, limitándose la cuantía en suma de \$109.282.002.00

5. Posteriormente, el juzgado en mención en fecha 31 de mayo de 2018 aclaró que la medida de embargo recaía sobre la quinta parte mensual, embargable devengada por los demandados en mención. En cuanto al señor MANUEL ANTONIO DIAZ ECHENIQUE el 08 de Junio de 2018 decretó el embargo y secuestro previo del 35% de la mesada pensional devengada por el mismo.

6. El 23 de Julio de 2018 el despacho procede a decretar el levantamiento de medidas cautelares al demandado RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS como consecuencia del escrito motivado por la apoderada de la parte demandante, desembargando su salario y todos los emolumentos devengados por el demandado.

7. Anterior al levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre mi poderdante, aquel manifestó por la vía del derecho de petición en fecha 21 de mayo de 2018 y 12 de Junio de 2018 su inconformismo por el embargo efectuado, toda vez que el crédito 04049228 del cual figuraba como codeudor de WALTER HOYOS se mantenía al día con los descuentos

aplicados por nómina, dejando claro en ese momento el enorme perjuicio que esto ocasionaba a su vida crediticia, teniendo un préstamo de vivienda con Ecopetrol, el cual no pudo hacer efectivo debido al embargo realizado.

8. Debido a lo anteriormente expuesto, el señor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS se ha visto gravemente afectado de forma económica y financiera, sus ingresos y finanzas se han visto enormemente quebrantados.

9. En este orden de ideas, el enorme perjuicio que ocasionó a la vida crediticia del señor RAFAEL EDUARDO ROJAS el embargo ejecutado, derivando en los descuentos aplicados por nómina, su disminuida capacidad de pago permanente para realizar préstamos de libre inversión que necesitaba con urgencia, es de mi menester invocar la normal del artículo 597 del código general del proceso y demás normas concordantes, subsiguientes y pertinentes, por haberse adoptado una medida cautelar que con posterioridad fue levantada.

10. Adicional la cooperativa me cobra por concepto de honorarios \$ 4.546.518 muy a pesar de haber hechos doble descuento que me ocasionó en todo el año 2018.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento invoco el numeral décimo, inciso tercero del artículo 597 del código general del proceso, este último expresa lo siguiente: *"Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa."*

Como se ha indicado doctrinalmente, los perjuicios de orden material son aquellos que atentan contra bienes o interés de naturaleza económica, es decir, medibles en dinero, presentándose para efecto, el daño emergente y lucro cesante.

El lucro cesante se define como aquel valor que no ingresó o no ingresará al patrimonio de la víctima. El Consejo de Estado, en su Sección Tercera lo ha entendido como: *"la frustración de las utilidades, ventajas o lucro o pérdida de un interés futuro a un bien o a la realización de ciertos aumentos patrimoniales, por el mismo hecho, es decir, supone todas las ganancias ciertas que han dejado de percibirse o que se reportarían"* C.P.: Ruth Stella Correa Palacio en sentencia 14 de abril de 2010 Rad. 25000-23-26-000-1997-03663-01(17214).

En la jurisprudencia 25386 del 18 de septiembre de 2018 con ponencia del magistrado Octavio Augusto Tejeiro, de la sala civil de la Corte suprema de justicia, expresó lo siguiente:

«Ahora bien, es antojadizo el argumento del censor de que la forma de establecer el lucro cesante solo era con la certificación que obra en el plenario, puesto que hay libertad probatoria al respecto en los términos del artículo 175 del Código de Procedimiento Civil y cosa muy distinta es que no se hubiera agotado el esfuerzo de lograrlo, sin que siquiera se discuta que fuera deber del juzgador decretar pruebas de oficio con ese cometido.»

Ni siquiera podría decirse que es descabellada la deducción del juzgador de que el contenido del documento es incierto para una estimación del monto a resarcir, puesto que la indemnización no puede ser fuente de enriquecimiento y en ella a lo sumo obra una manifestación de ingresos brutos en muy corto tiempo, sin discriminar el valor concreto del margen de utilidad luego de descontar los costos fijos y variables en el desempeño de la actividad transportadora, que sería el concepto a reconocer.

Así pues, En términos generales, se ha entendido que "el lucro cesante es la ganancia o utilidad de que se vio privado una persona a consecuencia de un hecho ilícito. Para ser resarcible, esa ganancia frustrada debe surgir como una probabilidad objetiva del curso legal de las cosas y de las circunstancias del caso o negocio jurídico concreto de que se trate", pero además, se requiere que la utilidad privada proviniese de una actividad lícita y no de actividades prohibidas "aunque hubiesen éstas (sic) constituido su modus vivendi, por ejemplo: el contrabando, la explotación de juegos prohibidos, etcétera"

El lucro cesante derivado del daño material comprende el beneficio que la víctima obtenía del bien afectado o dañado, por lo que "se indemniza el período en el cual el bien se encontró inmovilizado para ser reparado o reemplazado, pues se entiende que una vez sucedidos uno de estos dos eventos, el daño en su modalidad de lucro cesante desaparece".

Al igual que el daño emergente, el lucro cesante puede, al mismo tiempo, revestir dos modalidades: consolidado y futuro, en donde el lucro cesante consolidado "corresponde a la cantidad de dinero dejada de percibir por la víctima o por el reclamante desde el momento en que se produjo el daño, hasta el momento en que se efectúa la liquidación"³², mientras que el lucro cesante futuro "es aquel que estima el juez que se habrá de producir, con probabilidad -y no como mera conjetura-, en el patrimonio del damnificado con posterioridad a la sentencia liquidatoria de los daños.

Debe indicarse que el lucro cesante comprende dos períodos: "de un lado, el tiempo transcurrido entre el día de la ocurrencia del daño y aquel en que el bien haya sido o debido ser reparado o reemplazado. Del otro, el período durante el cual la víctima se vio privada de la utilidad que le hubiera producido el dinero que invirtió en la reparación o reemplazo si esa suma hubiera sido colocada a un interés corriente"

Tels: - 6754235 Correo: asesoriaIntegralorganizaciones@gmail.com
Centro Edificio Comercial La Matuna Of. 304
Cartagena - Colombia

Tels: - 6754235 Correo: asesoriaIntegralorganizaciones@gmail.com
Centro Edificio Comercial La Matuna Of. 304
Cartagena - Colombia

III. ESTIMACIÓN CUANTIFICADA

SUJETO POR REPARAR	PERJUICIOS	VALORES
Rafael Eduardo Rojas Rojas	• Materiales (Lucro cesante consolidado) • Perjuicios morales	Materiales.....\$ 325.939.00 Por concepto de intereses causados desde la fecha de la práctica de la medida de embargo. 2. Desde el 16 de Abril de 2.018, cuando fue decretada por el juzgado noveno civil municipal de Cartagena la medida cautelar, hasta el 23 de Julio de 2018, fecha en que el despacho procede a decretar el levantamiento de medidas cautelares al demandado RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS. Morales.....Cien salarios mínimos mensuales.
TOTAL		\$ 83.137.539

IV. PRUEBAS

Solicito al señor Juez que se sirva tener como pruebas:

- 1) Constancia de las peticiones presentadas por el señor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS el día 21 de mayo de 2018 y 12 de Junio de 2018, con sus respectivas respuestas y nóminas.
- 2) Copia de derecho de petición presentado en Ecopetrol
- 3) Dictamen realizado por perito

Constante de sesenta y siete (67) folios útiles y escritos.

Del señor Juez,

GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS ?

C.C 45.757.540

TP. 95.416 del Consejo Superior de la Judicatura

CC-AA/1153-2018
 Bogotá, 16 de febrero de 2018

Señor
 Rafael Eduardo Rojas Rojas
 asesoriaintegralorganizaciones@gmail.com
 Comercios la Matuna, Tercer Piso, Oficina 304
 Cartagena; Bolívar

Asunto: Respuesta comunicado radicado el 29 de septiembre de 2017
C.C. 73100877

Respetado Señor Rojas:

Sea esta la oportunidad para ofrecer nuestras más sinceras disculpas por la demora presentada en la gestión de sus solicitudes. Para Coopetrol son muy importantes las necesidades de nuestros asociados, las cuales tratamos de atender de la mejor manera, garantizando una mejora continua en nuestros procesos y procedimientos internos.

Así las cosas, nos permitimos informarle que el estado actual de sus obligaciones es el siguiente:

Como Titular:

Obligación No.	Línea de Crédito	Saldo Total Obligación	Días Vencimiento
04049158	PETROCUPO LIBRE DESTINO	\$ 4.253.724	0

Como deudor solidario del señor Walter Santander Hoyos Vergara quien se identifica con la cedula No. 73097729:

Obligación No.	Línea de Crédito	Saldo Actual	Días Vencimiento
04049228	LIBRE INVERSION LIBRE DESTINO	\$ 33.323.695	1

La tasa actual de interés cobrada sobre la obligación en la que usted es codeudor, es de 21.31% Efectiva Anual y los intereses sobre los saldos a capital, se calculan basándose en los principios del intereses compuesto, sobre los cuales se deben regir las entidades financieras para este tipo de menesteres.

12/10/2016

FR-AA-15

Versión: 01

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0707 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
 Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orito, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
 Medellín, Neiva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamonal
 www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000
 91 9664



En ese orden de ideas, hemos generado el extracto con la totalidad de pagos realizados a la obligación No.04049228, en el que podrá observar incluso el mencionado por usted y descontado a su nómina durante el mes de septiembre del año 2017. Dicho abono se descontó en virtud a que el crédito del titular presentaba mora, recordándole así, que usted como codeudor tiene las mismas obligaciones que el Deudor principal para con sus créditos.

Adicionalmente se anexa copia del pagaré suscrito por usted como deudor de la mencionada obligación.

Esperamos haber atendido de manera integral su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicio y compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados.

Cordialmente.

Andrea J Guio Bejarano
Coordinadora Atención al Asociado
ASanchez
Anexo lo Enunciado

INSTR. N.º 001-2016

MEJORA Superintendencia

Reub
HAT
Fibero 29/2018

12/10/2016

FR-AA-15

Versión: 01

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0707 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orto, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Nalva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamonal
www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000
91 9664

USUARIO: WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA

IDENTIFICACION: 73.097.720

OPERACION: 04049228

ACTIVIDAD: LIBRE INVERSION LIBRE DESTINO

FECHA DE CORTE: Febrero 16 de 2018

	DESCRIPCION MOVIMIENTO	CARGO	DEBITO	ABONO A OBLIGACIONES CORRIENTES	ABONO A OBLIGACIONES FIJAS	ABONO A OBLIGACIONES DE PREVISION	TOTAL ABONOS	DEBITO CAPITAL
29-abr-13	Desembolso Credito Libre Inversion No. 04049228	\$ 66.033.670	\$ -	\$ 29.955	\$ -	\$ -	\$ 29.955	\$ 66.033.670
15-may-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 74.266	\$ 452.850	\$ -	\$ 11.767	\$ 538.891	\$ 55.959.304
31-may-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 74.883	\$ 452.257	\$ -	\$ 11.751	\$ 538.891	\$ 55.884.421
15-jun-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 75.504	\$ 451.652	\$ -	\$ 11.736	\$ 538.892	\$ 55.808.917
30-jun-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 76.130	\$ 451.041	\$ -	\$ 11.720	\$ 538.891	\$ 55.732.787
15-jul-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 76.760	\$ 450.427	\$ -	\$ 11.704	\$ 538.891	\$ 55.656.027
31-jul-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 77.397	\$ 449.806	\$ -	\$ 11.688	\$ 538.891	\$ 55.578.630
15-ago-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 78.039	\$ 449.181	\$ -	\$ 11.672	\$ 538.892	\$ 55.500.591
31-ago-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 78.686	\$ 448.550	\$ -	\$ 11.655	\$ 538.891	\$ 55.421.905
15-sep-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 79.339	\$ 447.914	\$ -	\$ 11.639	\$ 538.892	\$ 55.342.566
30-sep-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 79.996	\$ 447.273	\$ -	\$ 11.622	\$ 538.891	\$ 55.262.570
15-oct-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 80.660	\$ 446.626	\$ -	\$ 11.605	\$ 538.891	\$ 55.181.910
31-oct-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 81.329	\$ 445.974	\$ -	\$ 11.588	\$ 538.891	\$ 55.100.581
15-nov-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 82.003	\$ 445.317	\$ -	\$ 11.571	\$ 538.891	\$ 55.018.578
30-nov-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 82.682	\$ 444.655	\$ -	\$ 11.554	\$ 538.891	\$ 54.935.896
15-dic-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 83.369	\$ 443.988	\$ -	\$ 11.537	\$ 538.892	\$ 54.852.527
31-dic-13	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 84.060	\$ 443.312	\$ -	\$ 11.519	\$ 538.891	\$ 54.768.467
14-ene-14	Abono Debito Automatico Cta. Ahorros	\$ -	\$ 84.757	\$ 222.633	\$ -	\$ -	\$ 307.390	\$ 54.683.710
15-ene-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ -	\$ 220.000	\$ -	\$ 11.501	\$ 231.501	\$ 54.683.710
31-ene-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 85.460	\$ 441.902	\$ -	\$ 11.484	\$ 538.846	\$ 54.598.250
15-feb-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 86.169	\$ 441.257	\$ -	\$ 11.468	\$ 538.892	\$ 54.512.081
28-feb-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 86.883	\$ 440.581	\$ -	\$ 11.448	\$ 538.892	\$ 54.425.198
15-mar-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 87.603	\$ 439.899	\$ -	\$ 11.429	\$ 538.891	\$ 54.337.595
31-mar-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 88.329	\$ 439.151	\$ -	\$ 11.411	\$ 538.891	\$ 54.249.268
15-abr-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 89.062	\$ 438.437	\$ -	\$ 11.392	\$ 538.891	\$ 54.160.204
30-abr-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 89.801	\$ 437.717	\$ -	\$ 11.374	\$ 538.892	\$ 54.070.403
15-may-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 90.544	\$ 436.992	\$ -	\$ 11.355	\$ 538.891	\$ 53.979.858
31-may-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 91.295	\$ 436.260	\$ -	\$ 11.336	\$ 538.891	\$ 53.888.564
15-jun-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 92.053	\$ 435.522	\$ -	\$ 11.317	\$ 538.892	\$ 53.796.511
30-jun-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 92.817	\$ 434.777	\$ -	\$ 11.297	\$ 538.891	\$ 53.703.694
15-jul-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 93.585	\$ 434.028	\$ -	\$ 11.278	\$ 538.891	\$ 53.610.109
31-jul-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 94.362	\$ 433.271	\$ -	\$ 11.258	\$ 538.891	\$ 53.515.747
15-ago-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 95.144	\$ 432.509	\$ -	\$ 11.238	\$ 538.891	\$ 53.420.833
31-ago-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 95.933	\$ 431.740	\$ -	\$ 11.218	\$ 538.891	\$ 53.324.670
15-sep-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 96.729	\$ 430.964	\$ -	\$ 11.198	\$ 538.891	\$ 53.227.941
30-sep-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 97.531	\$ 430.182	\$ -	\$ 11.178	\$ 538.891	\$ 53.130.410
15-oct-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 98.340	\$ 429.394	\$ -	\$ 11.157	\$ 538.891	\$ 53.032.070
31-oct-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 99.154	\$ 428.600	\$ -	\$ 11.137	\$ 538.891	\$ 52.932.916
13-nov-14	Abono Debito Automatico Cta. Ahorros	\$ -	\$ 99.977	\$ 427.798	\$ -	\$ 11.116	\$ 538.891	\$ 52.832.939
30-nov-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 100.805	\$ 426.983	\$ -	\$ 11.095	\$ 538.783	\$ 52.732.134
15-dic-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 101.642	\$ 426.175	\$ -	\$ 11.074	\$ 538.891	\$ 52.630.492
31-dic-14	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 102.485	\$ 425.354	\$ -	\$ 11.052	\$ 538.891	\$ 52.528.037
14-ene-15	Abono Debito Automatico Cta. Ahorros	\$ -	\$ 103.334	\$ 58.090	\$ -	\$ -	\$ 161.424	\$ 52.424.673
15-ene-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ -	\$ 366.436	\$ -	\$ 11.031	\$ 377.467	\$ 52.424.673
31-ene-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 104.192	\$ 423.634	\$ -	\$ 11.009	\$ 538.835	\$ 52.320.481
15-feb-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 105.066	\$ 422.848	\$ -	\$ 10.987	\$ 538.891	\$ 52.215.425
27-feb-15	Abono Debito Automatico Cta. Ahorros	\$ -	\$ 105.928	\$ 422.000	\$ -	\$ 10.965	\$ 538.891	\$ 52.109.499



MOVIMIENTO DE ABONOS A OBLIGACIONES

ASOCIADO: WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA
IDENTIFICACION: 73.097.729
OBLIGACION: 04049228
MODALIDAD: LIBRE INVERSION LIBRE DESTINO
FECHA DE CORTE: Febrero 16 de 2018

FECHA	DESCRIPCION	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES	ABONO A DIVIDENDOS	ABONO A OTROS	ABONO A TOTAL	ABONO A SALDO
6-mar-15	Reversion de Debito Automatico del 27-Feb-2015	\$ -	\$ (105.926)	\$ (422.000)	\$ -	\$ (527.926)	\$ 52.215.425
12-mar-15	Abono Debito Automatico Cta. Ahorros	\$ -	\$ 105.926	\$ 12.629	\$ 441	\$ 118.996	\$ 52.109.499
15-mar-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ -	\$ 409.200	\$ -	\$ 409.200	\$ 52.109.499
31-mar-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 214.496	\$ 841.423	\$ 1.187	\$ 1.057.106	\$ 51.895.063
15-abr-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 108.583	\$ 419.410	\$ -	\$ 527.993	\$ 51.786.420
30-abr-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 109.484	\$ 418.532	\$ -	\$ 528.016	\$ 51.879.336
15-may-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 110.391	\$ 417.648	\$ -	\$ 528.039	\$ 51.886.545
31-may-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 111.306	\$ 416.766	\$ -	\$ 528.072	\$ 51.895.239
15-jun-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 112.230	\$ 415.858	\$ -	\$ 528.088	\$ 51.943.908
30-jun-15	Abono Por Caja	\$ -	\$ -	\$ 115.424	\$ -	\$ 115.424	\$ 52.059.332
15-jul-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 113.160	\$ 299.525	\$ -	\$ 412.685	\$ 52.229.849
31-jul-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 114.099	\$ 414.034	\$ -	\$ 528.133	\$ 51.115.750
15-ago-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 115.045	\$ 413.112	\$ -	\$ 528.157	\$ 51.000.705
31-ago-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 115.989	\$ 412.182	\$ -	\$ 528.171	\$ 50.884.706
15-sep-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 116.960	\$ 411.245	\$ -	\$ 528.185	\$ 50.771.746
30-sep-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 117.930	\$ 410.300	\$ -	\$ 528.199	\$ 50.649.816
15-oct-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 118.908	\$ 409.347	\$ -	\$ 528.213	\$ 50.530.308
31-oct-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 119.894	\$ 408.388	\$ -	\$ 528.227	\$ 50.411.014
15-nov-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 120.889	\$ 407.416	\$ -	\$ 528.241	\$ 50.290.125
30-nov-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 121.891	\$ 406.439	\$ -	\$ 528.255	\$ 50.168.224
15-dic-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 122.901	\$ 405.455	\$ -	\$ 528.269	\$ 50.045.333
31-dic-15	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 123.921	\$ 404.461	\$ -	\$ 528.283	\$ 49.921.412
15-ene-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 124.933	\$ 403.469	\$ 1.301	\$ 528.294	\$ 49.870.479
31-ene-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 125.929	\$ 402.471	\$ -	\$ 528.300	\$ 49.843.450
15-feb-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 126.902	\$ 401.466	\$ -	\$ 528.308	\$ 49.815.358
29-feb-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 127.844	\$ 399.370	\$ -	\$ 528.314	\$ 49.786.224
15-mar-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 128.755	\$ 398.266	\$ -	\$ 528.321	\$ 49.756.009
31-mar-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 129.634	\$ 397.144	\$ -	\$ 528.328	\$ 49.724.715
15-abr-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 130.482	\$ 396.005	\$ -	\$ 528.337	\$ 49.692.332
30-abr-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 131.294	\$ 394.842	\$ -	\$ 528.346	\$ 49.658.850
15-may-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 132.068	\$ 393.656	\$ -	\$ 528.354	\$ 49.624.262
31-may-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 132.814	\$ 392.446	\$ -	\$ 528.362	\$ 49.588.558
15-jun-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 133.532	\$ 391.212	\$ -	\$ 528.370	\$ 49.551.729
30-jun-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 134.222	\$ 389.954	\$ -	\$ 528.378	\$ 49.513.765
15-jul-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 134.884	\$ 388.672	\$ -	\$ 528.386	\$ 49.474.638
31-jul-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 135.518	\$ 387.366	\$ -	\$ 528.394	\$ 49.434.441
15-ago-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 136.124	\$ 386.036	\$ -	\$ 528.402	\$ 49.393.175
30-ago-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 136.702	\$ 384.682	\$ -	\$ 528.410	\$ 49.350.841
15-sep-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 137.252	\$ 383.304	\$ -	\$ 528.418	\$ 49.307.427
30-sep-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 137.774	\$ 381.902	\$ -	\$ 528.426	\$ 49.262.951
15-oct-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 138.268	\$ 380.476	\$ -	\$ 528.434	\$ 49.217.415
31-oct-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 138.734	\$ 379.026	\$ -	\$ 528.442	\$ 49.170.827
15-nov-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 139.172	\$ 377.552	\$ -	\$ 528.450	\$ 49.123.175
30-nov-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 139.582	\$ 376.054	\$ -	\$ 528.458	\$ 49.074.441
15-dic-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 140.000	\$ 374.532	\$ -	\$ 528.466	\$ 49.024.641
31-dic-16	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 140.438	\$ 372.986	\$ -	\$ 528.474	\$ 48.973.755
15-ene-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 140.896	\$ 371.416	\$ -	\$ 528.482	\$ 48.921.775
31-ene-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 141.374	\$ 369.822	\$ -	\$ 528.490	\$ 48.868.685
15-feb-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 141.872	\$ 368.204	\$ -	\$ 528.498	\$ 48.814.415
15-mar-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 142.390	\$ 366.562	\$ -	\$ 528.506	\$ 48.758.955
15-abr-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 142.928	\$ 364.896	\$ -	\$ 528.514	\$ 48.702.355
15-may-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 143.486	\$ 363.206	\$ -	\$ 528.522	\$ 48.644.605
15-jun-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 144.064	\$ 361.492	\$ -	\$ 528.530	\$ 48.585.641
15-jul-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 144.662	\$ 359.754	\$ -	\$ 528.538	\$ 48.525.455
15-ago-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 145.280	\$ 357.992	\$ -	\$ 528.546	\$ 48.464.005
15-sep-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 145.918	\$ 356.206	\$ -	\$ 528.554	\$ 48.401.255
15-oct-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 146.576	\$ 354.396	\$ -	\$ 528.562	\$ 48.337.005
15-nov-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 147.254	\$ 352.562	\$ -	\$ 528.570	\$ 48.271.255
15-dic-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 147.952	\$ 350.706	\$ -	\$ 528.578	\$ 48.204.005
15-ene-18	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 148.670	\$ 348.826	\$ -	\$ 528.586	\$ 48.135.255
15-feb-18	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 149.408	\$ 346.922	\$ -	\$ 528.594	\$ 48.065.005



1. <u>What is the purpose of the study?</u>	1. <u>To determine the effect of the new curriculum on the learning outcomes of the students.</u>
2. <u>What are the research objectives?</u>	2. <u>To identify the strengths and weaknesses of the new curriculum.</u>
3. <u>What are the research questions?</u>	3. <u>What are the factors that influence the learning outcomes of the students?</u>
4. <u>What are the hypotheses?</u>	4. <u>The new curriculum will have a positive effect on the learning outcomes of the students.</u>
5. <u>What are the variables?</u>	5. <u>The independent variable is the new curriculum, and the dependent variable is the learning outcomes of the students.</u>

[illegible]

sucesivamente hasta el pago total del crédito. En caso de que este pagare garantice una línea de crédito que tenga periodo de gracia para el pago del capital durante el término indicado en el numeral (14), pagará los gastos del capital junto con los intereses generados conforme al ciclo de amortización. PARÁGRAFO 1: Declarará (nos) que los gastos derivados de la gestión de cobro prejudicial o judicial hacen parte de la obligación adquirida, por lo que se encuentran a mil(nuestro) cargo, incluyendo los procesales, costos, honorarios, y aquellos en que incurra por la cobranza judicial o extrajudicial. PARÁGRAFO 2: Las tasas de intereses pactadas para las distintas modalidades de los Créditos Empresariales, serán superiores; si la tasa de DTF (E.A.) adicionada en los puntos porcentuales, aumenta en 4 puntos, las cuales se liquidarán a partir del cambio de la tasa del crédito instrumentado en el presente pagare, dicha tasa se ajustará dependiendo la periodicidad sobre la base de cambio ocurrido en la DTF o la tasa que llegará a sustituir la efectiva anual que señale el Banco de la República o la autoridad competente para la fecha de iniciación del respectivo periodo de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales respectivos en el presente pagare, esta tasa se convertirá en términos vencidos y será aplicable. PARÁGRAFO 3: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para las líneas que le dieron origen a este préstamo, se aplicará la máxima establecida por COOPETROL, modificando la modalidad de crédito. Para los colaboradores de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", que pierdan esta calidad y que a la fecha del retro tengan obligaciones vigentes de cualquier línea, automáticamente, pasarán a la modalidad de créditos para asociados con las tasas vigentes a la fecha del retro. TERCERA: Para el pago de las condiciones pactadas en el pagare, me(nos) comprometemos a realizar los pagos conforme se indica en el numeral (11). En caso que COOPETROL requiera el pago en virtud de lo señalado en la Ley 79 de 1988, autorizamos (nos) en forma expresa e irrevocable al pagador de:

respectivamente, o al pagador de la(s) entidad(es) para la cual me(nos) encuentre(encontramos) laborando, recibiendo el pago de mesada pensional, o en calidad de contratista para que se me(nos) descuente en forma permanente de mil(nuestro) salario o pensión, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, bonificaciones, prestaciones legales o extralegales, mesadas pensionales adicionales o de cualquier suma de dinero que se genere a mi favor, el valor correspondiente a la cuota pactada, o el saldo total de la obligación en caso de encontrarme(nos) en mora, hasta cubrir el saldo de la misma. Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la(s) entidad(es) antes mencionadas para que en caso de terminación de mi contrato de trabajo, relación laboral, contrato de prestación de servicios, por cualquier causa, incluso por muerte, a descontar de mis salarios pendientes, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, prestaciones sociales, cesantías o sus intereses, indemnizaciones, bonificaciones, vacaciones, primas legales o extralegales, liquidaciones o cualquier emolumento al que contractual o legalmente tenga derecho, los valores del saldo pendiente por capital, intereses, honorarios y cualquier gasto que ocasiona el cobro de la deuda, con el fin de efectuar la cancelación total del mencionado préstamo a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL". En caso de que este pagare pague una obligación de crédito rotativo, autorizo expresa e irrevocablemente a la(s) entidad(es) antes mencionadas para que desconte los valores que COOPETROL certifique como adeudados, sin necesidad de diligenciar los espacios en blanco del presente pagare, pues es de mil(nuestro) conocimiento que el mismo solo será diligenciado en caso de que proceda el cobro judicial. CUARTA: En caso de que por cualquier circunstancia, incluso ajena a mil(nuestro) voluntad, no se efectuará el descuento respectivo en la nómina, éste hecho no me(nos) exime de la responsabilidad de pagar las cuotas pactadas, en tal circunstancia efectuaré(nos) el pago en las cajas que COOPETROL tenga autorizadas para tal efecto. QUINTA: CLAUDIA ACELATORIA: Declaro(nos) que COOPETROL queda facultada para considerar el plazo vencido de la presente obligación y exigir me(nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, honorarios y demás gastos en caso de ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diere(nos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a COOPETROL. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe COOPETROL para supervisar la inversión. B) En caso de mora o incumplimiento de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio de COOPETROL, o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. D) En caso de que los bienes que hubiere(nos) dado en garantía de esta obligación y/o de otras que tuviere(nos) contratadas para con COOPETROL,

sean gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio de COOPETROL, se extinguieren o se deterioran o se deterioran de manera tal, que a juicio de COOPETROL, los haga insuficientes para garantizar la(s) obligación(es) que tuviere(nos) contratadas para con ella. E) Si mil(nuestro) bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, en caso de que incurra (nos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(nos) contratado con COOPETROL. G) Si para la obtención del crédito hubiere(nos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(nos) resultado de dejados de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a COOPETROL. H) Por la muerte de (nos) obligante(s). I) La mala o difícil situación económica del(los) obligante(s) del presente pagare calificado por el tenedor del mismo. J) En caso de inhabilidad o incapacidad de uno o de varios de quienes firman el presente documento. K) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o participante(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. L) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente pagare. M) Por el retiro o exclusión como asociado de COOPETROL, bien sea del deudor principal como de cualquiera de los codébitos. N) Las demás causas de ley. SEXTA: Autorizamos expresamente de manera permanente e irrevocable a COOPETROL, para debitar de cualquier depósito, cuenta de ahorros, corrientes y demás que tenga a mil(nuestro) favor en cualquiera de sus oficinas o Agencias, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles, a mil(nuestro) cargo y a favor de COOPETROL, por virtud de las obligaciones que aumo(aumento) mediante este pagare tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial. SÉPTIMA: En el caso de que este pagare respalde obligaciones por crédito rotativo, autorizamos (nos) expresamente de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para aumentar o disminuir el cupo inicialmente asignado en los siguientes casos: A) Por solicitud de mil(nuestro). B) Si se presenta una modificación en mil(nuestro) capacidad de pago. C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este pagare. D) Si se trata de estrategia de aumento de cupo, con base en las políticas internas de COOPETROL. COOPETROL me(nos) informará acerca del cambio en el cupo, ya sea en el extracto o en un documento diferente, pero no se obliga a informar las razones que dieron origen a tal decisión. OCTAVA: Aceptamos (nos) expresamente y autorizamos (nos) de manera permanente e irrevocable a COOPETROL, para conocer cualquier prórroga, así se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo aquí estipulado aunque se pacte con uno solo de los firmantes. NOVENA: Aceptamos (nos) expresamente y autorizamos (nos) de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para que sin previo aviso realice reprogramaciones de la obligación garantizada con el presente pagare, en las cuales se modifique A) La de interés. B) Fecha de pago de la cuota. C) Valor de la cuota. D) Número de cuotas. El Aumento o disminución del capital. COOPETROL me(nos) informará acerca de las nuevas condiciones de la obligación mediante cualquier documento, el cual irá acompañado del nuevo ciclo de amortización. Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni liberación de garantías que constituya (nos) en el futuro expresamente declarados) que las garantías que tengamos (nos) constituidas o que constituyamos) en el futuro conjuntamente o separadamente, a favor de COOPETROL, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraigamos (nos) en el futuro ya sea como deudor principal o coreudor. PARA CLAUDIA: Declaro(nos) que las edificaciones y mejoras que en un futuro se construyan sobre el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) a favor de COOPETROL como garantía de los créditos que me(nos) fueron otorgados, hacen parte integral de la misma, al igual que todos los accesorios que se repugnan como inmuebles, anexidades, usos y servidumbres. UNDÉCIMA: Que COOPETROL expresa e irrevocablemente a COOPETROL o a quien represente sus derechos o sucesores en el futuro la autoridad de acreedor para reportar, procesar, subastar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad nacional o internacional que administre o maneje base de datos, todo lo relativo a la información comercial y referencias de que se disponga en cualquier tiempo ante el cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. DÉCIMA SEGUNDA: CLAUDIA DE ASEGURABILIDAD: A) Para amparar mil(nuestro) riesgo de muerte, autorizamos (nos) a COOPETROL para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con la compañía de seguros elegida por COOPETROL, para que ampare los créditos que esta me(nos) otorgue, hasta la cancelación total de mil(nuestro) obligaciones. Por lo anterior, declaro que gozo de buena salud, que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto (amos) que esta declaración sea parte



AUTORIZACION DE DESCUENTO

Señores _____ y _____

LINEA DE CREDITO: <u>Libre Inversion</u>		NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN: <u>04049228</u>	
VALOR DEL CRÉDITO APROBADO: \$		TASA DE INTERÉS: <u>9.1791</u>	
NÚMERO DE CUOTAS MENSUALES: <u>120</u>	VALOR: \$ <u>538.820</u>	FECHA PRIMERA CUOTA: <u>15/05/2013</u>	
NÚMERO DE CUOTAS SEMESTRALES:	VALOR: \$	FECHA PRIMERA CUOTA:	

PRIMERO: Yo, Walter Rojas Uregrana (Nombre del trabajador), mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, los autorizo expresamente e irrevocablemente para que de mi salario o pensión, anticipo de salario, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, bonificaciones, prestaciones legales o extralegales, mesadas pensionales adicionales o de cualquier suma de dinero que se genere a mi favor, me sean descontadas las cuotas que se relacionan en el cuadro anterior, para el pago del crédito del cual soy deudor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", aún en el evento de encontrarme disfrutando de vacaciones, licencias e incapacidades, para lo cual autorizo descontar las cuotas anticipadamente del monto que se cause a mi favor antes de comenzar a disfrutarlas.

Igualmente autorizo, que las sumas descontadas mensualmente en los términos aquí establecidos sean giradas y entregadas en forma mensual a la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", y así sucesivamente hasta completar la cancelación de la deuda vigente con COOPETROL, amortizando de esta forma el crédito que me fue concedido.

Autorizo a que se efectúen descuentos mayores a los valores arriba mencionados en caso de que se causen a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" intereses moratorios, comisiones, honorarios, seguros, o cualquier otro concepto por razón del préstamo que ha sido otorgado a mi favor, los cuales en todo caso siempre serán indicados por la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL".

En caso de terminación de mi contrato de trabajo, relación laboral, contrato de prestación de servicios, por cualquier causa, incluso por muerte, los autorizo expresa e irrevocablemente a descontar de mis salarios pendientes, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, prestaciones sociales, cesantías o sus intereses, indemnizaciones, bonificaciones, vacaciones, primas legales o extralegales, liquidaciones o cualquier emolumento al que contractual o legalmente tenga derecho, los valores del saldo pendiente por capital, intereses, honorarios y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda, con el fin de efectuar la cancelación total del mencionado préstamo a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL". Para la determinación del valor del saldo pendiente de pago bastará la comunicación que al efecto remita la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL".

Mi autorización aplica para todas las empresas en las cuales llegare a laborar durante la vigencia del presente crédito.

Soy consciente de que en caso de que la empresa por cualquier motivo no llegare a realizar el descuento, la misma será solidariamente responsable y por consiguiente solicito y autorizo a la empresa a descontarme de cualquier pago que se cause a mi favor, así sea anticipo de salario, con el fin de evitar que la empresa se haga solidaria en el pago de los valores adeudados.

La presente autorización rige a partir de la fecha.

SEGUNDO: En virtud a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988 Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieren, serán responsables ante la cooperativa de su omisión y quedaran solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.

TERCERO: Declaro que conozco el reglamento del crédito otorgado y lo acepto, para lo cual me acojo a ello incluso asumiendo que la empresa sólo es un canal de pago.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, me(nos) obligo(obligamos) a informar el cambio de empleador o entidad pagadora, a fin que COOPETROL pueda solicitar el giro del dinero correspondiente bajo la modalidad de libranza o descuento directo, y se continúe haciendo los descuentos de las cuotas mensuales hasta la cancelación total del crédito otorgado a mi(nuestro) cargo, para lo cual autorizo(amos) desde ahora al empleador o entidad pagadora donde llegase(amos) a trabajar para que efectúe los descuentos a que haya lugar.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento a los 23 días del mes de ABRIL del año 2013

Walter Rojas Uregrana
(Firma del Trabajador y/o Pensionado)
C.C. No. _____

* Las referencias que en este documento se efectúan a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" deben entenderse también a favor de su CESIONARIO o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor.

1ra. Copia: EMPRESA



PAGARE N° 04 - 03640



PAGARE N° 04 - 03640

Integrante del contrato de seguros. B) Autorización para solitud de historia clínica y otros: En cumplimiento de la normativa vigente, autorizo a cualquier persona natural o jurídica que haya sido consultada por mí para que suministre a la Entidad Seguros de Vida O.C. o en su defecto a la empresa que me otorgue el seguro de vida, copia de mi historia clínica o de cualquier información que ella considere necesaria aun después de fallecido, para la contratación del presente seguro o para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los amparos del mismo. Las exclusiones respecto de las cuales no se dará cumplimiento serán las contenidas en el anexo de las pólizas que el deudor declara recibir y conocer en el momento de la suscripción de presente documento. DÉCIMA TERCERA: Que autorizo (amos) expresamente a COOPETROL, para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. DÉCIMA CUARTA: Declaro (amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia del presente instrumento. La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral (9) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo (amos).

CREDITOR		COOPETROL	
NOMBRE	WALTER HOYOS VARGAS	NOMBRE	HANDEL ANTONIO DIAZ REHONISE
FIRMA		FIRMA	
CC	73.091.7294	CC	69093549
NOMBRE	Rafael Eduardo Lopez Ruiz	NOMBRE	
FIRMA		FIRMA	
CC	73.160.877	CC	

16/12/2013
Hoja 4 de 4

16/12/2013
Hoja 1 de 1

(1) Deudor	
Cedula	(2) Empresa donde labora
(3) Codéudor	
Cedula	(4) Empresa donde labora
(5) Codéudor	
Cedula	(6) Empresa donde labora
(7) LINEA DE CRÉDITO	
(8) NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	
(9) VALOR DEL CRÉDITO APROBADO: Valor en letras	VALOR EN NÚMEROS (5)
(10) TASA DE INTERÉS	N.A.M.V.
(11) CIUDAD	(12) NÚMERO DE CUOTAS
(13) FECHA DE VENCIMIENTO	(14) FECHA DE OTORGAMIENTO
(15) PERIODICIDAD DE PAGO	(16) FORMA DE PAGO
(17) VALOR CUOTA FIJA	(18) FECHA PRIMERA CUOTA
(19) PERÍODO DE GRACIA	TIEMPO

Yo (nosotros), deudor (es) relacionado (s) en el numeral (1) del encabezado de este pagaré, identificado (s) y actuando en (las) condición (es) que se indica (n) en el espacio para firmas, expresamente declaro (amos) y acepto (amos) que he (nosotros) contraído una obligación con la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", en adelante COOPETROL, con una suma de \$ 860.013.743-0, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que adeudado (amos) a COOPETROL la suma expresada en el numeral (4) el cual se estipula en números y letras, delencabezado de este pagaré por concepto de capital. Adicionalmente los intereses sobre saldos insolutos a la tasa de interés expresada en el numeral (5) del encabezado de este pagaré. SEGUNDA: Que me (nos) obligo (amos) y comprometo (nos) a pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente a la orden de COOPETROL, o a quien represente sus derechos, endosatarios o cesionarios, en sus oficinas de la ciudad indicada en el numeral (6) de este pagaré, el valor del capital expresado en el numeral (4), así como los intereses corrientes sobre los saldos pendientes de capital liquidado a la tasa estipulada en el numeral (5) del encabezado de este pagaré, conforme a la fecha, monto y demás información contenida en el ciclo de amortización de este pagaré, igualmente los intereses de mora liquidados a la tasa indicada por COOPETROL o la máxima legal permitida sobre el capital o cuotas vencidas hasta el momento en que COOPETROL de plazo vencido a la obligación, caso en el cual los intereses moratorios producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como moratorios, COOPETROL los revalorará automáticamente, todo lo cual acepto (amos), desde ahora y me (nos) comprometo (nos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que afecte al capital y/o los intereses a partir de la promulgación. En consecuencia, acepto (amos) la variación de la cuota mensual que se produzca como resultado de los incrementos autorizados. La cantidad mutuada pagare (mos) en el número de cuotas iguales y sucesivas indicadas en el numeral (7) del encabezado de este pagaré, o en las condiciones establecidas dentro de los reglamentos de COOPETROL, los cuales declaro (amos) conocer, la primera cuota la pagare (mos) en la fecha indicada en el numeral (13) del encabezado de este pagaré y las

16/12/2013
Hoja 1 de 1



**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DEL PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO**

No. 04-03640

Señores
COOPETROL
Ciudad

Apreciados señores:

El(los) abajo firmante(s), mayor(res) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), me(nos) permito(imos) manifestar que autorizo(amos) en forma irrevocable a la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, en adelante COOPETROL, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR de los dineros que llegue a adeudar a COOPETROL, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré citado en la referencia, en el momento del desembolso o aplicación del crédito citado en la referencia a EL(LOS) DEUDOR(ES), o en la fecha que COOPETROL lo considere conveniente.

El número de pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta.

Además COOPETROL podrá completar el pagaré en todas sus partes, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1). En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s), cédula(s) de ciudadanía, dirección(es) y teléfono(s) de(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) representada(s). En cuanto a la empresa, se diligenciará con el(los) nombre(s), dirección(es) y teléfono(s) de la(s) entidad(es) en la cual me(nos) encuentre(encontremos) trabajando o recibiendo el pago de mesada pensional, al momento de la suscripción del pagaré que por medio de esta carta se instruye.
- 2). La línea de crédito corresponderá al plan de amortización según lo pactado con COOPETROL.
- 3). El número de la obligación corresponderá al que le sea asignado por COOPETROL de acuerdo con su numeración Interna.
- 4). El valor del crédito aprobado será igual al monto del capital que efectivamente COOPETROL desembolse a mí(nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses.
- 5). El espacio destinado a la tasa de interés será diligenciado con aquella que COOPETROL tenga vigente para esta clase de créditos al momento del desembolso o aplicación del mismo. En el evento de que por disposiciones Legales o reglamentarias se autorice cobrar intereses de plazo y mora superiores a lo previsto en el presente Pagaré, desde ahora autorizo(amos) a COOPETROL para que automáticamente efectúe los reajustes correspondientes hasta donde lo permitan las disposiciones Legales vigentes que regulen la materia.
- 6). El espacio destinado a la ciudad, se diligenciará con la ciudad en la que haya(mos) presentado la solicitud de crédito.
- 7). El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales, será igual al número de cuotas establecidas en el ciclo de amortización según el plazo aprobado a mí(nosotros) para la cancelación del crédito.
- 8). El espacio destinado para colocar la fecha de vencimiento será la fecha en la cual finaliza el plazo del crédito respectivo, de acuerdo con las condiciones aprobadas para el mismo. No obstante lo anterior, autorizo(amos) a COOPETROL o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley.
- 9). COOPETROL queda facultada para colocar como fecha de otorgamiento del título valor, la del desembolso o aplicación del crédito.
- 10). El espacio en blanco destinado a la periodicidad del pago, se diligenciará dependiendo de lo pactado inicialmente entre las partes, (quincenal o mensual).
- 11). El espacio destinado para la forma de pago será el que pacte(mos) con COOPETROL, (débito en la cuenta de ahorros, pago por ventanilla o descuento por nómina).

15/03/2013

FR-CR-47
Versión: 03



12). En el espacio valor cuota fija, se colocara la cuota que se estipule en el ciclo de amortización generado a la fecha de diligenciamiento del Pagaré. Para los Créditos Empresariales el espacio en blanco se diligenciará con la expresión "VARIABLE".

13). En el campo fecha de primera cuota, se colocará la fecha de la primera cuota que se estipule en el ciclo de amortización generado a la fecha de diligenciamiento del Pagaré.

14). En el espacio destinado al periodo de gracia, se diligenciará con el tiempo en meses que efectivamente se me(nos) concede para el empezar a pagar del capital y/o los intereses, conforme al ciclo de amortización.

15). Los espacios destinados a la autorización expresa para efectuar descuentos conforme lo señalado por la Ley 79 de 1988, serán diligenciados con el nombre de la empresa para la cual me(nos) encuentre(encontremos) laborando, recibiendo el pago de mesada pensional, o en calidad de contratista, en el momento en que sea requerido el pago por COOPETROL.

Dedaro(amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia de las presentes instrucciones y son de mi (nuestro) conocimiento.

El Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo, COOPETROL exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que COOPETROL pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto(lmos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, me(nos) obligo(obligamos) a informar el cambio de empleador o entidad pagadora, a fin que COOPETROL pueda solicitar el giro del dinero correspondiente bajo la modalidad de libranza o descuento directo, y se continúe haciendo los descuentos de las cuotas mensuales hasta la cancelación total del crédito otorgado a mi(nuestro) cargo, para lo cual autorizo(amos) desde ahora al empleador o entidad pagadora donde llegase(mos) a trabajar para que efectúe los descuentos a que haya lugar.

Para constancia se firma en Cartagena (ciudad) a los 23 días del mes de Agosto del año 2013.

DEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE <u>Walter Rojas Vergara</u>	NOMBRE <u>HANUEL ANTONIO DIAZ Echeverri</u>		
FIRMA 	FIRMA 		
CC <u>73.092.729</u>	Huella 		
CC <u>9093549</u>	Huella 		
CODEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE <u>RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS</u>	NOMBRE		
FIRMA 	FIRMA		
CC <u>73100877</u>	Huella 		
	Huella		

15/03/2013

FR-CR-47
Versión: 03



MOVIMIENTO DE ABONOS A OBLIGACIONES

ASOCIADO: WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA

IDENTIFICACIÓN: 73.697.729

OBLIGACIÓN: 04049228

MODALIDAD: LIBRE INVERSION LIBRE DESTINO

FECHA DE CORTE: Febrero 18 de 2018

FECHA	DESCRIPCION MOVIMIENTO	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES CORRIENTES
28-feb-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 157.451	\$ 371.780	\$ -	\$ 9.200	\$ 538.431	\$ 45.844.124	
15-mar-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 158.787	\$ 370.507	\$ -	\$ 9.169	\$ 538.433	\$ 45.885.347	
31-mar-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 160.072	\$ 369.225	\$ -	\$ 9.137	\$ 538.434	\$ 45.925.285	
15-abr-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 161.400	\$ 367.931	\$ -	\$ 9.105	\$ 538.436	\$ 45.965.895	
30-abr-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 162.739	\$ 366.626	\$ -	\$ 9.073	\$ 538.438	\$ 46.005.158	
15-may-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 164.088	\$ 365.311	\$ -	\$ 9.040	\$ 538.439	\$ 46.044.618	
31-may-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 165.448	\$ 363.985	\$ -	\$ 9.007	\$ 538.440	\$ 46.084.210	
15-jun-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 166.820	\$ 362.648	\$ -	\$ 8.974	\$ 538.442	\$ 46.124.000	
30-jun-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 168.204	\$ 361.299	\$ -	\$ 8.941	\$ 538.444	\$ 46.163.984	
15-jul-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 169.598	\$ 359.940	\$ -	\$ 8.907	\$ 538.445	\$ 46.204.169	
31-jul-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 171.005	\$ 358.569	\$ -	\$ 8.873	\$ 538.447	\$ 46.244.563	
15-ago-17	Abono Descuento Por Nomina	\$ -	\$ 172.423	\$ 357.187	\$ -	\$ 8.839	\$ 538.449	\$ 46.284.970	
30-sep-17	Abono Codeudor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS CC 73100877	\$ -	\$ 349.148	\$ 819.880	\$ 8.161	\$ 26.628	\$ 1.201.817	\$ 46.325.422	
27-oct-17	Abono de Saldos en Aportes Sociales Por Retiro Voluntario	\$ -	\$ 10.557.310	\$ 874.899	\$ 5.354	\$ 17.638	\$ 11.455.201	\$ 46.366.012	
30-nov-17	Ajuste de Capital a Intereses Corrientes	\$ -	\$ (802.159)	\$ 588.827	\$ -	\$ 13.332	\$ -	\$ 46.407.344	
30-nov-17	Abono a Capital Por Compensación de Aportes	\$ -	\$ 107.255	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107.255	\$ 46.448.899	
15-ene-18	Abono Codeudor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS CC 73100877	\$ -	\$ 288.062	\$ 542.016	\$ 5.077	\$ 13.497	\$ 848.852	\$ 46.490.751	
31-ene-18	Abono Codeudor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS CC 73100877	\$ -	\$ 298.201	\$ 537.297	\$ 1.820	\$ 13.556	\$ 850.874	\$ 46.532.625	
TOTALES		\$ 56.033.570	\$ 23.007.817	\$ 45.786.709	\$ 23.766	\$ 1.170.588	\$ 69.988.880	\$ 46.574.513	
Total Abono Codeudor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS CC 73100877					\$			\$ 2.901.343	

Elaborado Por Andres Sanchez

CARTAGENA, 21 MAYO 2018

SEÑORES
COOPERATIVA COOPETROL
E. S. M.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL RETIRO DEL
COBRO POR MEDIO DE EMBARGO (TITULOS JUDICIALES).
DEBIDO A QUE SE ME VIENE REALIZANDO DESDE
MESES ATRAS EL DESEMPEÑO POR NUMERA EN EL
CREDITO 04049208 DONDE SOY UNO DE LOS
COUDEUDORES DEL SEÑOR WALTER HOYOS VERGARA.
AGRADEZCO ME SEAN DEVUELTOS ESTOS RECURSOS
DEL EMBARGO.

ATENTAMENTE:


RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS

Cc + 73'100 877 C/GENA

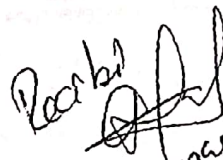
email: Rafael.Rojas Recopetrol.com.co

celular 300 3921608

MANGA 2ª AVENIDA, CALLE 27 # 21-179

CONJUNTO LAS BONGAS CASA # 12.

CARTAGENA.


21 mayo 2018
Clausulando



EL SUSCRITO LÍDER DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE PERSONAL DE

ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) , **RAFAEL EDUARDO DEL CARMEN ROJAS** Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número **73.100.877**, es funcionario Activo de nuestra Empresa.

Nombre del Concepto	Oficio	Estado	Fecha Inicio	Nombre del Juzgado	Nombre Demandante	Valor total	Valor o Porcentaje
EMB CIVIL COOP/DO EMPL CON SALDO	1094	A	10/05/2018	130012041009 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	COOPERATIVA COOPETROL	\$ 109,282,002	20%

Que según la información que reposa en el sistema de información de nómina, para la medida activa relacionada a continuación, se detallan los parámetros que se encuentran aplicando sobre prestaciones sociales y los valores descontados por este concepto

Prestación	Valor	Porcentaje
Vacaciones	\$	%

Prestación	Valor	Porcentaje
Cesantías	\$	%

Prestación	Valor	Porcentaje
Primas	\$	%

Prestación	Valor	Porcentaje
Otros	\$	%

Periodo de Nomina

31/05/2018

Valor

\$ 2,321,004

Se expide el presente certificado en Bogotá, a los 21 días del mes de Mayo de 2018.

Cordialmente,



Esta es la información que reposa en nuestro sistema y esta sujeta a verificación.
El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.
Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:
Oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Página 1 de 2

Cra.7 No. 32-42 Piso 27 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfonos: (571)2345000 Fax: (571)2344595



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO
00046531

NOMBRE
RAFAEL EDUARDO DEL CARMEN ROJAS ROJAS

CARGO
022712 Supervisor I

No. DOCUMENTO
73100877

PERIODO
31/08/2018

SALARIO / MESADA
\$ 7.876.564,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	112	\$ 3.675.730,00		
PERMISO SINDICAL REMUNERADO	8	\$ 262.552,00		
DESCANSO TRABAJADO	18	\$ 525.104,00		
DOMINICAL Y/O FESTIVO	16	\$ 393.828,00		
RECONOCIMIENTO DIURNO CONVENCIONAL 0,5	4	\$ 164.096,00		
RECONOCIMIENTO DIURNO/DOMINICAL/FEST 0,5	2	\$ 147.664,00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	120	\$ 134.766,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	112	\$ 8,00		
SUBSIDIO ALIMENTACION CONVENCIONAL	13	\$ 183.898,00		
PRIMA CONVENCIONAL	1440	\$ 6.301.251,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 464.200,00		
CAVIPETROL APOORTE ECOPETROL	0	\$ 118.148,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	18,42		\$ 1.602.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0,3333		\$ 38.700,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	0		\$ 116.000,00	
EMB.GMIL.COOP.FDO EMPL CON SALDO	0		\$ 2.321.004,00	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	1		\$ 169.000,00	
APORTE PENSION	4		\$ 484.200,00	
ADECO CUOTA	0		\$ 39.383,00	
DSCTO VAR COOPETROL	0		\$ 426.240,00	
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	0		\$ 118.148,00	
ECP COMPLEMENTARIO B RECUPERACION DIRECT	0		\$ 5.228,00	
ECP SEGURO COMPLE B RECUPERACION DIRECTA	0		\$ 170,00	
ANTEOJOS	0		\$ 600,00	
FUNDACION MAMONAL	0		\$ 2.500,00	
DSCTOS VARIOS FONRECAR	0		\$ 915.831,00	
BALANCE CUENTA ECOPETROL	0		\$ 118.148,00	
TOTALES		\$ 12.371.265,00	\$ 6.387.052,00	\$ 1.102.200,00

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 5.984.213,00

RETEFUENTE		CESANTIAS	PENSIONES
PROCEDIMIENTO: FIJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO	CESANTIA BRUTA: \$5.539.984,00	ENTIDAD: COLPENSIONES
PORCENTAJE: 18,42	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PGN. PEND: \$0,00	
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00	RTEFTE. APLICADA: ORDINARIA	RETROS: \$0,00	
DEDUCIBLE SALUD: \$0,00		NETO DISPONIBLE: \$5.539.984,00	BANCO
		ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS	ENTIDAD: DAVIVIENDA
			No. CUENTA 057100048768

FIRMA

C.C.

RECIBO DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE

CC-AA/3865-2018
Bogotá, 06 de junio de 2018

Señor
Rafael Eduardo Rojas Rojas
rafael.rojas@ecopetrol.com.co
Calle 27 No. 21 – 179 Conjunto Las Bongas Casa No. 12
Cartagena; Bolívar

**Asunto: Respuesta comunicado radicado el 21 de mayo de 2018
C.C. 73100877**

Respetado Señor Rojas:

En respuesta a su solicitud le informamos que, una vez revisada nuestra base de títulos judiciales elaborada por el Banco Agrario, entidad que recibe y custodia dichos dineros, se observa que en la actualidad no existen descuentos correspondientes a títulos judiciales a favor de Coopetrol, que vengan de parte suya. Así las cosas, no es procedente la devolución a la que hace referencia.

En lo que respecta a sus descuentos por nómina, los mismos los realizamos conforme a la responsabilidad solidaria que le asiste, dado a que, al ser codeudor, Coopetrol puede iniciar un cobro coactivo si las obligaciones implicadas presentan moras o saldos vencidos.

Esperamos haber atendido de manera integral su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicio y compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados.

Cordialmente.



Andrea J Guio Bejarano
Coordinadora Atención al Asociado
ASanchez

12/10/2016

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0707 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orto, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Neiva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamonai
www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: Info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional:
01 8000 91 9664

FR-AA-15
Versión: 01

13-06-2018
Revisado por
Ulrich Velosa Angar

17



CC-AA/3865-2018
Bogotá, 06 de junio de 2018

Señor
Rafael Eduardo Rojas Rojas
rafael.rojas@ecopetrol.com.co
Calle 27 No. 21 - 179 Conjunto Las Bongas Casa No. 12
Cartagena; Bolívar

**Asunto: Respuesta comunicado radicado el 21 de mayo de 2018
C.C. 73100877**

Respetado Señor Rojas:

En respuesta a su solicitud le informamos que, una vez revisada nuestra base de títulos judiciales elaborada por el Banco Agrario, entidad que recibe y custodia dichos dineros, se observa que en la actualidad no existen descuentos correspondientes a títulos judiciales a favor de Coopetrol, que vengan de parte suya. Así las cosas, no es procedente la devolución a la que hace referencia.

En lo que respecta a sus descuentos por nomina, los mismos los realizamos conforme a la responsabilidad solidaria que le asiste, dado a que, al ser codeudor, Coopetrol puede iniciar un cobro coactivo si las obligaciones implicadas presentan moras o saldos vencidos.

Esperamos haber atendido de manera integral su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicio y compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados.

Cordialmente.

Andrea J Guio Bejarano
Coordinadora Atención al Asociado
ASanchez

12/10/2016

FR-AA-15

Versión: 01

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0707 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orto, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Nalva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamonal
www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional:
01 8000 91 9864

18

Cartagena, 12 de junio de 2018.

Señora

ANDREA GUIO
COOPERATIVA COOPETROL
E. S. M.

Asunto: CC-AA/3865-2018

Respetada Señora Gulo:

Como usted me manifiesta en su carta de contestación 6 de junio de 2018, se puede iniciar un cobro coactivo si las obligaciones implicadas presentan moras o saldos pendientes, lo que no entiendo es porque me están embargando a favor de COOPETROL si el crédito 04049228 del cual soy codeudor de Walter Hoyos se mantiene al día con descuentos aplicados por nómina. Por otra parte la deuda del cual soy codeudor de Walter Hoyos no llega a los \$32 millones y me aparece un embargo de \$109.282.002, aquí hay un error y grande.

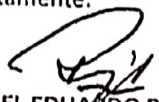
Le agradezco me sea retirado el embargo debido a que el crédito 04049228 del cual soy codeudor de Walter Hoyos se mantiene al día con los descuentos por nómina y me informe cuando los títulos judiciales a favor de COOPETROL que vienen de descuentos míos se hagan efectivos para que procedan con la devolución.

Este embargo además de perjudicar mi vida crediticia sin razón alguna también me deja sin dineros. Actualmente tengo un préstamo de vivienda con Ecopetrol el cual no podré hacer efectivo debido al embargo de ustedes siendo que el crédito 04049228 de Walter Hoyos está al día con los descuentos por nómina que me están realizando.

Adjunto:

- Los recibos de nómina del 30 de mayo de 2018 por un valor de \$ 2.321.004 y 15 de junio de 2018 por un valor de \$ 1.146.180.
- La constancia de Ecopetrol del total de los descuentos por embargo a favor de COOPETROL hasta el 15 de junio de 2018 \$3.567.184.
- Carta del préstamo de vivienda que no podré hacer efectivo debido al embargo.

Atentamente:


RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS
CCH# 73.100.877 de Cartagena
e-mail Rafael.Rojas@ecopetrol.com.co
Celular 3003921608
Dirección Manga Calle 27 # 21-179
Conjunto las Bongas Casa # 12
Cartagena - Bolívar

Recibi
13 junio 2018
Javier Rojas Fajardo

CC-AA/4344-2018
Bogotá, 29 de junio de 2018

Señor
Rafael Eduardo Rojas
rafael.rojas@ecopetrol.com.co
Edificio Murano Apto. 604 La Boquilla
Cartagena; Bolívar

Asunto: Respuesta comunicado radicado el 01 de septiembre de 2018
C.C. 73100877

Respetado Señor Rojas:

En respuesta a su solicitud y dados los argumentos presentados por su parte, hemos requerido a la Dra. Erika Maria Ortega Santoya, abogada externa quien lleva el proceso jurídico impulsado en contra del titular, Walter Santander Hoyos Vergara, para que solicite al juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Cartagena, la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre usted, al ser el codeudor del señor Walter.

Nuestra labor es ayudarle hasta donde podamos, con la resolución de sus inquietudes.

Cordialmente.



Andrea J Guio Bejarano
Coordinadora Atención al Asociado
ASanchez

12/10/2016

FR-AA-15
Versión: 01

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0712 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Neiva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Guadalupe, Ibagué, Mompós
www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: Info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0000 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000
91 9664

Cartagena 7 Septiembre 2018

Señores

COOPETROL

E.S.M

Recibí
10 septiembre
2018
[Firma]

Asunto: Devolución dinero por descuentos en embargo de préstamo al día

Cordial saludos, por medio de la presente de manera formal solicito a ustedes su gestión para devolución de dineros descontados como codeudor del préstamo que a la fecha tiene el Sr. Walter Hoyos (04049228), dineros que me fueron descontados de manera adicional a los descuentos realizados por nómina.

El total de los descuentos suma \$8.262.915, realizados así:

05-31-2018 - \$2.321.004

06-15-2018 - \$1.246.180

06-30-2018 - \$1.064.854

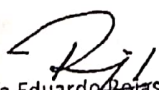
07-15-2018 - \$1.229.770

07-31-2018 - \$1.248.641

08-15-2018 - \$1.153.466

Adjunto a esta solicitud como soporte recibos de pagos de los descuentos realizados.

Cordialmente,


Rafa Eduardo Rojas Rojas

C.C 73.100.877 de Cartagena

Rafael Rojas Rojas (Ecopetrol S.A.)

De: Amy Arnedo <Amy.Arnedo@CAVIPETROL.com>
Enviado el: miércoles, 26 de septiembre de 2018 2:25 p.m.
Para: Rafael Rojas Rojas (Ecopetrol S.A.)
CC: Sandra Espitia
Asunto: CREDITO VIVIENDA CAVIPETROL
Datos adjuntos: Copia de FCV-002 LISTA DE DOCUMENTOS PARA CRÉDITO LINEA ÚNICA DE VIVIENDA CAVIPETROL.xlsx; Rafael Rojas.pdf
Importancia: Alta

Buenos días,

Apreciado(a) Señor (a) Rafael Rojas, reciba un cordial saludo,

Para Cavipetrol es muy importante conocer las opiniones, inquietudes, sugerencias y dar respuesta a cada uno de nuestros afiliados.

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que su crédito de vivienda fue aprobado, le adjunto la carta de aprobación, listado de documentos necesarios para continuar con la tramitología del crédito.

Agradecemos su comunicación, esto nos permite mejorar la calidad del servicio para nuestros afiliados.

Atentamente,



Amy Marcela Arnedo Luna

Auxiliar de Servicios

Amy.arnedo@cavipetrol.com | www.cavipetrol.com

PBX: (5) 6644228 Ext. 4402

Vía a Mamonal Km 10 Int. Refinería Ecopetrol |
Cartagena - Colombia

Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados de Ecopetrol S.A. - Cavipetrol

Contacto Centro:

Bogotá: (1) 332 2800 | Barrancabermeja: (7) 6223344 | Bucaramanga: (7) 6800670 | Cartagena: (5) 6646744

Línea Amiga:

018000912712

CAVIPETROL:

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de CAVIPETROL. su información es únicamente para el uso del destinatario. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Cavipetrol. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante correo dirigido a Cavipetrol en la siguiente dirección: servicio_cliente@cavipetrol.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente.


cavipetrol

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIIONADOS DE ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 869.808.773-2

Cartagena, 25 de Septiembre del 2018

Señor (a)
RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS
Registro 4-6531
Ciudad

Estimado (a) Asociado(a):

Nos complace comunicarle que en atención a su solicitud, le ha sido pre-aprobado el préstamo línea única de vivienda, sujeto, entre otras, a las siguientes condiciones:

- El valor de ~~TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.C.~~ (\$ 390.621.000) a un plazo máximo de amortización de QUINCE (15) años.
- Forma de pago: ~~\$250.521.000 en 60 cuotas quincenales de \$4.175.350, en 60 cuotas~~ semestrales de \$5.080.362 y \$60.000.000 en 2 cuotas anuales de \$30.000.000.
- Para la aprobación definitiva usted deberá cumplir los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito de Cavipetrol tales como: capacidad de pago en el momento del desembolso, condiciones mínimas de asegurabilidad exigidas por las compañías de seguros y estar en pleno uso de sus derechos como asociado de Cavipetrol.
- La utilización del crédito línea única de vivienda está sujeta a que el monto pre-aprobado esté cubierto por una póliza de vida deudores y la garantía con una póliza de incendio y terremoto.

Requisitos para aprobación y desembolsos.

Para el desembolso parcial o total del mutuo o préstamo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Suscripción de los pagarés y demás documentos que establezca Cavipetrol y los avales que sean necesarios de acuerdo con el manual de procedimiento de crédito de Cavipetrol y la estructuración del crédito.
- En el caso de asociados trabajadores activos, el mantenimiento de su condición de empleado Ecopetrol S.A. El mantenimiento de su condición de asociado a Cavipetrol y de los derechos derivados de ella y el cumplimiento en todo momento por parte suya, en especial en cuanto a capacidad de pago, de la operación a financiar y de las garantías, de los requisitos establecidos en el manual de crédito de Cavipetrol.
- Expedición por una Aseguradora domiciliada en Colombia de los seguros de vida, incapacidad, incendio y terremoto cuyo beneficiario sea Cavipetrol en los términos que cumplan los requisitos establecidos en los manuales de Cavipetrol.
- Constituir garantía hipotecaria a satisfacción de Cavipetrol de acuerdo con su reglamento de crédito sobre los(s) inmueble(s) objeto de este. Estos inmuebles deben estar libres de anotaciones que limiten su dominio.
- Los desembolsos derivados de este mutuo solo serán entregados a quienes figuren como propietarios de los inmuebles que se compran, o a sus apoderados, mediante cheque con cruce restrictivo y de pago al primer beneficiario.
- La sumatoria de los desembolsos hechos no podrá ser superior a lo estipulado en el reglamento de crédito.
- Primera copia de la escritura de la hipoteca a favor de Cavipetrol.

FCV-014
Versión 12
Enero 2018

igotá
13 No. 37 - 31
e 1
X (1) 3322500
L (1) 2876090
rrencabermaja
57 No. 24 - 71
no Gulin
(7) 6223344
(7) 6203909
Caramanga
L 33 No. 48 - 35
mor 33 - 24 Local 100C
Cabecera 2a. Etapa
(7) 6000810
(7) 6570224
rtagena
32A No. 8A - 50
do Concha Piso 11
(5) 6644227
(5) 6644228
Cula
D Calle 11 Eazuna
Gran Super
A Pao 6 CR. 606A
(7) 6717670
ú
petrol Zona Industrial
Mundo
Cavipetrol
(7) 5662030
dellin
33 No. 42B - 06
San Diego
232 Piso 1, Torre Norte
(4) 2228609
I
wra 100 # 5 - 169331
510A, edificación Cajas,
Unicentro
(2) 3797923
v8
Metroplano
B Ois. 408
(5) 8713301
D
n el Jardín
pamiento Ecopetrol
T
(1) 4292654
vilencio
Vilencio
A Oficina 307
(1) 6726565
al
28 Ho. 14 - 47
Unicentro, local 218
(1) 6333449

CC-AA/6200/2018
Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2018

Señor
RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS
rafael.rojas@ecopetrol.com.co

**Asunto: Respuesta definitiva comunicado radicado el 10 de septiembre de
2018 C.C. 73100877**

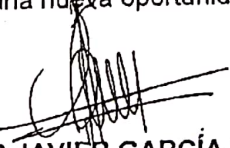
Respetado saludo señor Rojas:

En respuesta a la petición del asunto relacionada con la devolución de los descuentos a usted efectuados con destino al pago de la obligación No. 04049228 de la que ostenta la calidad de deudor solidario y cuyo deudor principal es el señor Walter Santander Hoyos Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No 73097729, respetuosamente le informamos que la misma no resulta procedente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación objeto del descuento es de carácter solidario (artículo 1568 del Código Civil), donde el codeudor o deudor solidario asume la misma obligación que el deudor principal, haciéndose responsable por el total de la obligación crediticia; es decir, todos los suscriptores del título valor asumen un compromiso de pago pleno en la misma proporción y grado. Por lo tanto, los descuentos realizados a usted en calidad de deudor solidario no son susceptibles a devolución.

No siendo otro el motivo del particular, en estos términos damos respuesta de fondo a su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicio y compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados.

Hasta una nueva oportunidad,



EDGAR JAVIER GARCÍA SOTO
Coordinador Atención al Asociado de la
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

Díaz F.
Anexo Lo Enundado
TK-132482

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0707 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orto, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Neiva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamonal
www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: Info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000
91 9664

25

Cartagena 30 de Septiembre de 2018.

Señor
EDGAR JAVIER GARCIA SOTO
Coordinador Atención al asociado de la
Caja Cooperativa Coopetrol
Bogotá

Asunto: Respuesta comunicado CC-AA/6200/2018

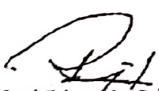
Respetado señor Edgar:

De acuerdo a su comunicación de no poder hacer devolución de los dineros que me fueron descontados por embargo adicionales a los descuentos por nómina que me siguen descontando y mantienen el crédito al día, le agradezco entonces los \$ 8.262.915 sean abonados al crédito # 04049228 del cual soy codeudor del señor Walter Hoyos (04049228) y me informen cual es el saldo para cancelar dicho crédito.

Dejo constancia que este crédito sigue estando al día con los descuentos que me hacen por nómina y que no había justificación para que me fuera embargado mi sueldo. Este embargo fue sin justificación debido a que el crédito se mantiene al día y en ningún momento ha habido de parte mía alguna acción de no pagarlo.

Adjunto recibo del 30 de septiembre de 2018 con el último descuento del crédito # 04049228.

Agradeciendo la pronta atención a la presente.


Rafael Eduardo Rojas Rojas
CC # 73.100.877 de Cartagena

MOVIMIENTO DE ABONOS REALIZADOS POR RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS COMO DEUDOR SOLIDARIO

ASOCIADO: HOYOS VERGARA WALTER SANTANDER
IDENTIFICACIÓN: 73097729
OBLIGACION: 04049228
MODALIDAD: LIBRE INVERSIÓN LIBRE DESTINO
FECHA DE CORTE: 1 de noviembre de 2018

FECHA	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO	CARGO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES CORRIENTES	ABONO A INTERESES TEMPORALES	ABONO A SEGURO DE VIDA	ABONO A GESTIÓN COBRANZA	TOTAL ABONOS
30-sep-17	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 348.148	\$ 819.880	\$ 6.181	\$ 28.828	\$ -	\$ 1.201.817
15-ene-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 288.082	\$ 542.018	\$ 6.077	\$ 13.497	\$ -	\$ 848.652
31-ene-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 298.201	\$ 537.297	\$ 1.820	\$ 13.556	\$ -	\$ 850.874
15-mar-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 452.580	\$ 788.928	\$ 4.920	\$ 19.977	\$ -	\$ 1.274.405
30-abr-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 304.782	\$ 525.158	\$ 5.200	\$ 14.878	\$ -	\$ 850.107
15-may-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 157.732	\$ 280.709	\$ 1.784	\$ 8.270	\$ -	\$ 428.505
31-may-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 152.481	\$ 259.449	\$ 1.906	\$ 8.140	\$ 4.284	\$ 428.240
31-may-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 184.707	\$ 258.179	\$ -	\$ 8.092	\$ -	\$ 430.978
31-may-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 237.221	\$ 512.505	\$ 5.344	\$ 15.959	\$ 81.183	\$ 852.192
15-jul-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 327.392	\$ 507.296	\$ 7.427	\$ 18.045	\$ 78.094	\$ 937.254
15-ago-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 282.421	\$ 502.001	\$ 7.458	\$ 18.150	\$ 128.724	\$ 936.754
15-sep-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 298.715	\$ 248.987	\$ 3.288	\$ 7.992	\$ -	\$ 558.982
30-sep-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 339.840	\$ 493.892	\$ 5.850	\$ 15.773	\$ -	\$ 855.184
31-ene-18	Abono Excedentes de ROJAS ROJAS RAFAEL EDUARDO cc: 73100877 para codeuda vendida	\$ -	\$ 3.651.042	\$ 6.264.297	\$ 58.283	\$ 185.057	\$ 293.265	\$ 10.449.924
TOTALES								

Elaboro: Ymesquera

2A



CC-AA/6868-2018

LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
NIT 860.013.743-0

CERTIFICA

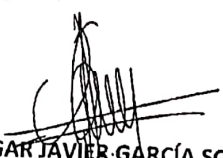
Que el señor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73100877, en su calidad de Ex asociado a la fecha presenta el siguiente saldo a cargo en la obligación crediticia contraída con la Cooperativa como deudor solidario:

Deudor Principal C.C. 73097729 WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA		
Saldos de Obligación en Cartera Castigada		
Obligación No.	Concepto	Total Adeudado
04049228	LIBRE INVERSION LIBRE DESTINO	\$ 35.521.382

Tenga presente que el saldo de su obligación varía de acuerdo a la causación diaria de intereses, gastos pre jurídicos, jurídicos y honorarios de Abogado, y en todo caso, los saldos adeudados definitivos serán los que indique el despacho judicial en la respectiva liquidación de crédito y costas procesales que apruebe

Así mismo le informamos que la obligación se encuentra en cobro jurídico, por lo que lo invitamos a comunicarse con la abogada ERIKA MARIA ORTEGA SANTOYA a los teléfonos 6601221 -3103520236, acérquese a la dirección Centro, Edificio Banco Santander, Oficina 205 de Cartagena o al correo electrónico erikamaria7@hotmail.com

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018.


EDGAR JAVIER GARCÍA SOTO
Coordinador de Atención al Asociado

Neyc.

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Oríe, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Neiva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamoná
www.coopetrol.coop - Servicio al cliente: Info@coopetrol.coop PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 9664

CC-AA/6732-2018
Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2018

Señor
RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS
rafael.rojas@ecopetrol.com.co

Asunto: Respuesta comunicado radicado el 30 de septiembre de 2.018
C.C. 73100877

Respetado Señor Rojas:

De manera atenta y en respuesta a su solicitud, se informa que los descuentos a usted efectuados y que se relacionan en el documento adjunto, han sido debidamente aplicados a la obligación 04049228, donde funge como deudor solidario.

Finalmente, se adjunta certificado del saldo actual de la precitada obligación.

No siendo otro el motivo del particular, en estos términos damos respuesta de fondo a su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicio y compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados.

Cordialmente,



EDGAR JAVIER GARCÍA SOTO
Coordinadora Atención al Asociado de la
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

Fmosquera
Anexo Lo anunciado
TK-133116

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orto, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Nalva, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué, Mamonal
www.coopetrol.coop - Servicio al cliente: info@coopetrol.coop PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91
9664

CC-AA/6732-2018
Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2018

Señor
RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS
rafael.rojas@ecopetrol.com.co

**Asunto: Respuesta comunicado radicado el 30 de septiembre de 2.018
C.C. 73100877**

Respetado Señor Rojas:

De manera atenta y en respuesta a su solicitud, se informa que los descuentos a usted efectuados y que se relacionan en el documento adjunto, han sido debidamente aplicados a la obligación 04049228, donde funge como deudor solidario.

Finalmente, se adjunta certificado del saldo actual de la precitada obligación.

No siendo otro el motivo del particular, en estos términos damos respuesta de fondo a su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicio y compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados.

Cordialmente,



EDGAR JAVIER GARCÍA SOTO
Coordinadora Atención al Asociado de la
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

Fmosquera
Anexo Lo anudado
TK-133116

CC-CB-1023/2018
Bogotá, 21 de diciembre de 2018



Señor
RAFAEL EDUARDO ROJAS RÓJAS
rafael.rojas@ecopetrol.com.co
Edif. Murano Apto 604 La Boquilla
Cartagena, Bolívar

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada el 26/11/2018
CC 73097729 WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA HS-134634

Cordial Saludo Señor Rojas:

De manera atenta y en respuesta a su comunicación, le informamos que el Comité de Normalización de Cartera en su sesión del 19 de diciembre de 2018, mediante Acta No. 023-CB, aprobó la siguiente operación:

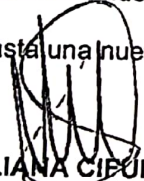
- Pago Total para la obligación castigada No. 04049228 Libre Inversión y sus cuentas por cobrar a nombre de Walter Santander Hoyos Vergara, donde ostenta la calidad de deudor solidario, por \$34.856.640 así:
 - ✓ Pago ya efectuado por \$7.247.145
 - ✓ Títulos judiciales por retirar por \$8.263.915
 - ✓ El saldo en efectivo por la suma de \$19.345.580
- Condonaciones: se condona el saldo de intereses y cuentas por cobrar causados a fecha de formalización
- Los descuentos que ingresen por nómina, serán abonados al acuerdo de pago
- Incluye honorarios de abogado por \$4.546.518
- Fecha máxima de formalización: 17 de enero de 2019

Los pagos deben ser en efectivo o en cheque de gerencia, girados a nombre de **Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL" NIT 860013743-0** consignados directamente por ventanilla en las Agencias de la Cooperativa a Nivel Nacional, donde deberá presentar este acuerdo de pago. En caso de no poder realizar su pago en agencia, puede utilizar nuestros diferentes convenios de recaudo, los cuales se encuentran publicados en nuestra página Web: www.coopetrol.coop. Es indispensable enviar el soporte de pago al correo cobranza@coopetrol.coop.

Una vez cancelada la obligación, se procederá a radicar en el Juzgado, la terminación del proceso jurídico. El tiempo de terminación del proceso y expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares, depende exclusivamente del Juzgado.

Esta propuesta está sujeta al cumplimiento de las condiciones antes mencionadas. Si pasada la fecha no evidenciamos su cumplimiento, daremos como entendido la no aceptación de la misma.

Hasta una nueva oportunidad,


LILIANA CIPUENTES LOPEZ
Directora de Gestión y Normalización de Activos
Marcela M.

Dirección General: Cra. 13A # 34- 72 Oficina 301 - Tel: +57 (1) 744 0707 - Bogotá D.C., Colombia - Nit. 860.013.743-0
Bogotá, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Orito, Cúcuta, La Dorada, Manizales,
Medellín, Nelia, Villavicencio, Tibú, Barranquilla, Villagarzón, Tumaco, Valledupar, Ibagué
www.coopetrol.com.co - Servicio al cliente: Info@coopetrol.com.co PBX: +57 (1) 747 0900 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 9654

64
58

15/01/2019

Rafael Rojas Rojas (Ecopetrol S.A.)

De: Rafael Rojas Rojas (Ecopetrol S.A.)
Enviado el: sábado, 12 de enero de 2019 12:49 a.m.
Para: Oficina Virtual de Personal
Asunto: Solicitud información descuentos de nomina
Datos adjuntos: 2019 01 15.pdf; 2018 12 31.pdf; 2018 12 15.pdf; 2018 11 30.pdf

Buen día, teniendo en cuenta los descuentos realizados a mis pagos por concepto de salarios recibidos desde el 30 de noviembre de 2018 a 15 de Enero de 2019, solicito cordialmente la siguiente información:

1. ¿Cuánto es el porcentaje máximo del salario de un trabajador de Ecopetrol, que la Cooperativa Coopetrol puede solicitar descontar por nómina?
2. Cuanto es el valor o monto que la Cooperativa Coopetrol solicitó me fueran descontados de los pagos recibidos por concepto de salario en las siguientes quincenas:
 - 30 de noviembre de 2018.
 - 15 de diciembre de 2018.
 - 31 de diciembre de 2018
 - 15 de enero de 2019.

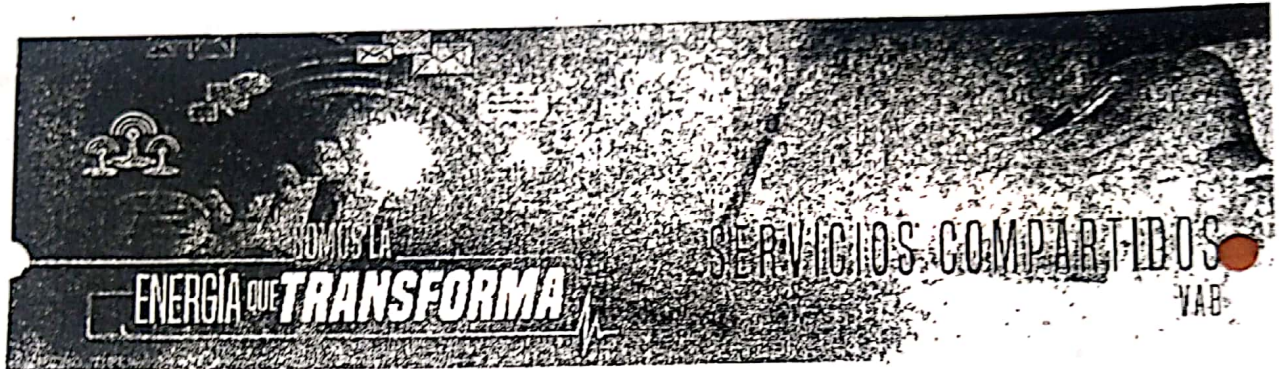
Adjunto recibos de pago desde el 30 de noviembre de 2018 a Enero 15 de 2019.

Atentamente,

Rafael Eduardo Rojas
Departamento de Hidrocrackeo y Satgas
Ingeniero Integral de Operaciones A
Líder de Confiabilidad PHA
Celular 3003921608

Rafael Rojas Rojas (Ecopetrol S.A.)

De: notificaecopetrol@ventasyservicios.com.co
Enviado el: lunes, 14 de enero de 2019 3:25 p.m.
Para: Rafael Rojas Rojas (Ecopetrol S.A.)
Asunto: Ecopetrol Servicios Compartidos. - 11191245



Personal

Mon Jan 14 15:25:01 COT 2019

Estimado(a) usuario(a), RAFAEL EDUARDO DEL CARMEN ROJAS ROJAS

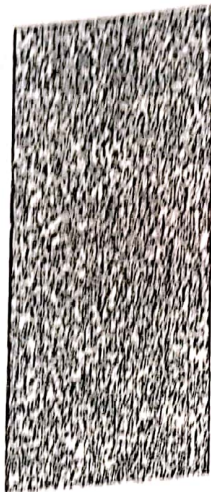
Nos permitimos informarle que su solicitud de servicio No.11191245, relacionada con la Gestión de nómina - Deducciones externas - Deducciones externas /Revisión y ajustes descuentos entidades externas, ha sido solucionada. A continuación presentamos el detalle de la gestión:

Respuesta

Nos permitimos Informarle que las Entidades son quienes administran las acreencias contraídas por los afiliados y reportan la Coordinación de Nómina los valores a descontar según los soportes de los títulos valores-pagares otorgados por este a su favor, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo, y ECOPETROL S.A., como pagador es quien realiza los descuentos por nómina, adicionalmente y en complemento a lo anterior indicamos el orden establecido para la aplicación de descuentos, de acuerdo a la Guía GTH-G-050.

1. Aportes a Seguridad Social. 2.

Impuestos: En cumplimiento del deber de soportar las cargas públicas, se constituye en una obligación tributaria derivada del vínculo jurídico entre el Estado y las personas. 3. Embargos por obligaciones de alimentos. 4. Embargos por obligaciones con cooperativas y fondos de empleados. 5. Otros mandamientos Judiciales, catalogados como embargos ordinarios, operan como consecuencia de un proceso ejecutivo. 6. Cuotas sindicales. 7. Obligaciones con cooperativas y fondos de empleados. 7(?) De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 79 de 1988, por la cual se actualiza la legislación cooperativa, y el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989, por el cual se determina la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados; esta Sociedad está obligada a deducir o retener, de cualquier cantidad que deba pagar a sus trabajadores o pensionados, las cuotas de aportes de cooperativas y fondos y las sumas que éstos adeuden a la cooperativa o al fondo de empleados, que consten en libranza, títulos valores o cualquier documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo. Ahora, y dado que las deducciones, a favor de cooperativas y fondos de empleados guardan el mismo orden de prelación de acuerdo con la ley, la prioridad deberá otorgársele de acuerdo con el principio según el cual "primero en el tiempo, primero en el derecho", a la primera orden o solicitud de descuento que llegue a conocimiento de ECOPETROL S.A., teniendo en cuenta que priman los cuotas de aportes de cooperativas y fondos sobre las sumas que los trabajadores y/o jubilados adeuden a las cooperativas o fondos de empleados. 8. Otros



descuentos, entidades financieras, Asociaciones, Clubes etc. Teniendo en cuenta que el legislador no prevé un sistema de preferencia, dependiendo de la calidad del crédito o la obligación, en estos casos se aplica el principio según el cual "primero en el tiempo, primero en el derecho", criterio que resulta válido, en la medida en que se establece una diferenciación con base en un elemento subjetivo como lo es el tiempo. Agradecemos que se comunique con el señor Edward González al tel: 7440707 ext 312, funcionario de Coopetrol del área de libranzas.

Tu opinión es muy importante, te invitamos a evaluar nuestro servicio!!

Haz Click para realizar la encuesta

NOTA IMPORTANTE: Esta es una cuenta de correo no monitoreada. Por favor, no responda ni reenvíe mensajes a esta cuenta.

Gracias por utilizar nuestros servicios de Personal y lo invitamos a continuar con sus solicitudes a través del Portal de Servicios Compartidos o la línea única de atención 45000.

Cualquier sugerencia, felicitación o queja relacionada con el servicio la puede enviar a través del buzón Quejas y Soluciones.

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

Cordial Saludo

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS
Línea gratuita nacional 018000918556 o 018000918418
Línea directa Bogotá 2345000

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPEPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera expedita. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto libranzadata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

62

HERNANDO E. AGUIRRE UCROS
Ingeniero Industrial
Especialista en finanzas
Cel. 311 435 3772

Cartagena de Indias, 27-may.-19

Señor
RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS
Ciudad

Yo, **HERNANDO E. AGUIRRE UCROS**, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma de profesión Ingeniero Industrial – especializado en Finanzas, me permito presentar la liquidación solicitada así:

CÁLCULOS SOLICITADOS:

1. Liquidar los intereses de los descuentos realizados de manera adicional a los descuentos realizados por nómina; a la misma tasa efectiva anual cobrada en el pagaré (21.31%) hasta la fecha de aplicación al crédito:

FECHA DESCUENTO	VALOR DESCONTADO
31-05-2018	\$2.321.004
15-06-2018	\$1.246.180
30-06-2018	\$1.064.854
15-07-2018	\$1.229.770
31-07-2018	\$1.248.641
15-08-2018	\$1.153.466

2. Establecer perjuicios morales por en los periodos donde le efectuaron descuentos dejando al señor Rafael Rojas si el mínimo vital; así como también por el hecho de perder el derecho al crédito pre aprobado por Ecopetrol para adquisición de vivienda:

Valor neto recibido de nómina por doble descuento (embargo judicial y descuento por nómina):

HERNANDO E. AGUIRRE UCROS
Ingeniero Industrial
Especialista en finanzas
Cel. 311 435 3772

63

DESCUENTOS REALIZADOS ANTES DEL EMBARGO SOLICITADO POR COOPETROL

FECHA DESCUENTO	VALOR RECIBIDO
30/06/2017	\$ 368.858
31/07/2017	\$ 368.858
30/09/2017	\$ 368.858
31/10/2017	\$ 368.858
15/11/2017	\$ 368.858
30/11/2017	\$ 496.173
15/02/2018	\$ 659.694
15/03/2018	\$ 390.625

Valor recibido por descuentos excesivos:

FECHA DESCUENTO	VALOR DESCONTADO	VALOR RECIBIDO
30/11/2018	7.427.145	390.621
15/12/2018	7.283.855	390.621
15/01/2019	5.345.094	414.058
30/01/2019	3.141.228	414.058.
15/02/2019	1.736.796	414.058

CALCULOS:

LIQUIDACION DE INTERESES

La liquidación de intereses se realizará a interés simple, sin capitalización de intereses, a una tasa del 21.31% efectiva anual, la cual es la misma pagada en el crédito. Así:

HERNANDO E. AGUIRRE UCROS
Ingeniero Industrial
Especialista en finanzas
Cel. 311 435 3772

FECHA	TASA ANUAL	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	TASA DIARIA	No. DE DIAS A LIQUIDAR	INTERESES	INTERES ACUMULADO
1	5		7	8	9	10	11
31/05/2018	21,31%	2.321.004	2.321.004	0,0529%	15	18.431	18.431
15/06/2018	21,31%	1.246.180	3.567.184	0,0529%	15	28.327	46.758
30/06/2018	21,31%	1.064.854	4.632.038	0,0529%	15	36.783	83.541
15/07/2018	21,31%	1.229.770	5.861.808	0,0529%	15	46.548	130.089
31/07/2018	21,31%	1.248.641	7.110.449	0,0529%	16	60.228	190.317
15/08/2018	21,31%	1.153.466	8.263.915	0,0529%	15	65.623	255.941
31/08/2018	21,31%		8.263.915	0,0529%	16	69.998	325.939
15/09/2018	21,31%		8.263.915	0,0529%	15	65.623	391.563
30/09/2018	21,31%		8.263.915	0,0529%	15	65.623	457.186
15/10/2018	21,31%		8.263.915	0,0529%	15	65.623	522.810
31/10/2018	21,31%		8.263.915	0,0529%	16	69.998	592.808
14/11/2018	21,31%		8.263.915	0,0529%	14	61.249	654.057
TOTAL			8.263.915				325.939

Capital	8.263.915
Intereses	325.939

PERJUICIOS MORALES:

El señor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS, se quedó sin el mínimo vital por 13 meses por descuentos excesivos en cuanto al monto o por aplicación de doble descuento: el de nómina y embargo judicial, ocasionándole perjuicios morales por el hecho de no poder mantener a su familia y cumplir con compromisos sociales entre otros.

Los perjuicios morales se tasan en salarios legales mínimos mensuales vigentes y que da a discreción del señor juez el establecimiento del monto de los mismos; sin embargo, a continuación, se establece la forma de calcularlos:

No. Salarios mínimos	Valor Salario Mínimo	Total perjuicios
100	828.116	82.811.600

65

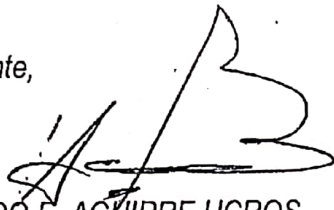
(A)

HERNANDO E. AGUIRRE UCROS
Ingeniero Industrial
Especialista en finanzas
Cel. 311 435 3772

CONCLUSION

La empresa debe al señor RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS por concepto de intereses la suma de \$325.939 y si el señor juez determina como monto en los perjuicios morales 100 salarios mínimos legales mensuales vigente debe la suma de \$ 82.811.600.

Atentamente,



HERNANDO E. AGUIRRE UCROS
C.C.No.92.028.151

GLORIA ILLIA
PEDRO / A . ROJAS
— Abogadas & Asesoras —

Radicado Nro: 1-2019-040-2600 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC CARTAGENA
Fecha: May 13 2019 1:55PM
Dependencia: OFICINA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
Destino: JOSÉ MARÍA NEIRA PINTO
Original Folios: 2 Anexos: 2



Cartagena, mayo 10 de 2019.-

Señores
ECOPETROL SA.
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición artículo 23 de la C.P. en
concordancia con la ley 1755 de 2015.
31 DE MAYO A 15 DE AGOSTO DE 2018 PRESTAMO DE VIVIENDA
COMPLEMENTARIO C, el cual fue otorgado
A QUIEN SE DIRIJE: ECOPETROL S.A.

SOLICITANTE: RAFAEL EDUARDO DEL CARMEN ROJAS ROJAS
identificado con la C.C. # 73.100.877 residenciado en esta
ciudad, con lugar para recibir notificaciones en Centro,
Comercios la Matuna, Tercer piso, oficina 304, Email:
asesoriaintegralorganizaciones@gmail.com. Teléfono: 6754235.

OBJETO DE PETICIÓN:

- SOLICITO que se certifique si durante el periodo
comprendido entre el 31 de mayo al 15 de agosto de 2018
podría ser beneficiario del préstamo de Vivienda
Complementario C otorgado en fecha 1 de septiembre 2017.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN: Toda vez que en el
periodo arriba en mención, 31 de mayo al 15 de agosto de 2018
tuve un embargo a favor de la Cooperativa Coopetrol y
descuentos de nómina en igual sentido, que ocasionaron que mi
salario de \$ 7.876.564 quedará disminuido.

Tels: - 6754235 Correo: asesoriaintegralorganizaciones@gmail.com
Centro Edificio Comercial La Matuna Of. 304
Cartagena - Colombia

R

67

GIORIALIA
PEDRO / A . ROJAS
— Abogadas & Asesores —

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ❖ Volantes de nómina de 31 de mayo al 15 de agosto de 2018.
- ❖ Carta de adjudicación Préstamo de Vivienda "C" o de fidelización - Convencional.

De ustedes, cordialmente,



RAFAEL EDUARDO DEL CARMEN ROJAS ROJAS.
C.C. # 73.100.877 de Cartagena.

Tels: - 6754235 Correo: asesoriaintegralorganizaciones@gmail.com
Centro Edificio Comercial La Matuna Of. 304
Cartagena - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, 27 de Enero de 2021
OFICIO No OECM - COVID19 - 0668

SEÑOR
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
La ciudad

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	13001-40-03-009-2018-00320-00
Demandante	CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL Nit.: 860.013.743-0
Demandado	WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA C.C. 73.097.729 MANUEL ANTONIO DIAZ ECHENIQUE C.C. 9.093.549 RAFAEL EDUARDO ROJAS ROJAS C.C. 73.100.877

Cordial saludo,

Comunico a Usted que mediante auto de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020), el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal de Cartagena resolvió:

PRIMERO: REQUIERASE de manera URGENTE al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2020, para tal efecto, anéxese copia del oficio de fecha 23 de octubre de 2020. Se le aclara que a través de correo de fecha 29 de octubre de 2020, el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, informe que: "por el presente me permito remitirle la información solicitada anteriormente. Muchas gracias y quedaremos atentos a cualquier requerimiento"; empero se echa de menos el documento adjunto de la respuesta, ay que el documento que se adjuntó fue el mismo oficio que expidió la OECM. (...)

Al contestar sírvase citar la referencia del proceso.

Atentamente,


SECRETARIO

YESICA PAOLA BARRIOS ARRIETA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADA CON FUNCIONES SECRETARIALES

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Municipales De Ejecución

Atendiendo a la necesidad de nuevas estrategias de trabajo, en razón a las contingencias causadas por la pandemia mundial del COVID 19, se deja constancia que la información consignada en esta comunicación fue extraída del expediente judicial, y las identificaciones de la suministrada en la demanda. Así mismo que en cumplimiento del artículo 11 del decreto 806 de 4 de junio del 2020, la oficina realizará la notificación de la comunicación, siempre que la dirección electrónica sea de dominio público, o se encuentre suministrada en el expediente. En caso de solicitar alguna corrección de la comunicación, la solicitud deberá ser enviada al correo cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto CORRECCION DE OFICIO identificando el número de la comunicación ejemplo CORRECCION DE OFICIO N° COVID-01 y adjuntarlo, el cual se estudiará y será corregido en el turno correspondiente. Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECM no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente.

Centro, Av. Carlos Escallon No. 8-59 - Pasaje la Moneda - piso 2 oficina 212
cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 035-6602070
Cartagena - Colombia

PROYECTO - SDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, octubre 23 de 2020
OFICIO No OECM- COVID19-2217

Señora
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Ciudad.

ACCION	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL NIT 860.013.743-0
DEMANDADO	WALTER SANTANDER HOYOS VERGARA CC 73.097.729
RADICADO	13001-40-03-09-2018-00320-00

Cordial saludo,

Comunico a usted, que mediante auto de veinte y cuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena:

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, para que haga llegar el memorial de LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS, presentado por la doctora GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS, el 27 de Mayo del 2019, que consta de 71 folios, el cual no encontraba anexado al expediente para la fecha en que se remitió a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, siendo que el proceso se recibió con un cuaderno constante de 121 folios, y en la foliatura se echa de menos el escrito.

Así mismo nos permitimos informarle que El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena asumió el conocimiento del mismo en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de La Judicatura

Al contestar sírvase citar la referencia del proceso.

Atentamente,


SECRETARIO

YESICA PAOLA BARRIOS ARRIETA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADA CON FUNCIONES SECRETARIALES
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Municipales De Ejecución

La presente comunicación se publica con firma digital, atendiendo a la necesidad de nuevas estrategias de trabajo, en razón a las contingencias causadas por la pandemia mundial del COVID 19, se deja constancia que la información consignada en esta comunicación fue extraída del expediente judicial, y las identificaciones de la suministrada en la demanda. Así mismo que en cumplimiento del artículo 11 del decreto 806 de 4 de junio del 2020, la oficina realizará la notificación de la comunicación, siempre que la dirección electrónica sea de dominio público, o se encuentre suministrada en el expediente. En caso de solicitar alguna corrección de la comunicación, la solicitud deberá ser enviada al correo cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto CORRECCION DE OFICIO identificando el numero de la comunicación ejemplo CORRECCION DE OFICIO N° COVID- 01 y adjuntarlo, el cual se estudiará y será corregido en el turno correspondiente. Es importante anotar que este oficio NO requiere a actualización. Así mismo se le recuerda que OECCMC no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente

Centro, Av. Carlos Escallon No. 8-59 - Pasaje la Moneda - piso 2 oficina 212
Cartagena - Colombia

Proyecto: MICO

Correo: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - NO REGISTRA - Outlook

ENVIO DE CORRESPONDENCIA RAD 009-2018-00320-00 EN CUMPLIMIENTO DEL
DECRETO 806/2020

Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - NO REGISTRA

<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 28/10/2020 12:52 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j09cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

009-2018-00320-00 OFICIA JUZGADO.pdf;

Cartagena D T y C ,27 de Octubre de 2020

Estimado,

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL

ESM

Cordial saludo,

La presente comunicación se publica con firma digital, atendiendo a la necesidad de nuevas estrategias de trabajo, en razón a las contingencias causadas por la pandemia mundial del COVID 19, se deja constancia que la información consignada en esta esta comunicación fue extraída del expediente judicial, y las identificaciones de la suministrada en la demanda. Así mismo que en cumplimiento del artículo 11 del decreto 806 de 4 de junio del 2020, la oficina realizara la notificación de la comunicación, siempre que la dirección electrónica sea de dominio público, o se encuentre suministrada en el expediente. En caso de solicitar alguna corrección de la comunicación, la solicitud deberá ser enviada al correo cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto CORRECCION DE OFICIO identificando el número de la comunicación ejemplo CORRECCION DE OFICIO N° COVID- 01 y adjuntarlo, el cual se estudiara y será corregido en el turno correspondiente. Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECCMC no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente

Atentamente:

MARTHA CECILIA CERA OROZCO

Profesional Universitario Grado 16

Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución